

U S E D

Núm. 7.154

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL
Artículo 1.º Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en concordancia con el artículo 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal.

Art. 2.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3.º Cuantía.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada una de las instalaciones.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

A.- PABELLON DE FESTEJOS		
Cuando el organizador sea una asociación, empresa ó colectivo con animo de lucro		por día
EN VERANO	350,00 euros	
EN INVIERNO	400,00 euros	
Cuando el organizador sea un particular		por día
EN VERANO	150,00 euros	
EN INVIERNO	250,00 euros	
FIANZA	450,00 euros	
B.- SALAS CENTRO CULTURAL		
Sala pequeña		por día
EN VERANO	50,00 euros	
EN INVIERNO	100,00 euros	
Sala grande		por día
EN VERANO	75,00 euros	
EN INVIERNO	100,00 euros	
FIANZA	100,00 euros	
C.- SALON DE ACTOS		
	50,00 euros	por día
FIANZA	200,00 euros	
D.- CENTRO TERCERA EDAD		
		por día
EN VERANO	25,00 euros	
EN INVIERNO	50,00 euros	
FIANZA	100,00 euros	
E.- EQUIPO DE SONIDO Y PROYECTOR		
		por día
	50,00 euros	cada uno
FIANZA	250,00 euros	

Art. 4.º Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada y serán irreducibles. Además, el interesado deberá abonar el importe correspondiente a la limpieza del local.

2. Las personas o entidades interesadas en la utilización de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la instalación o mobiliario a utilizar, objeto, día y hora.

3. No se consentirá ocupación o utilización hasta que se haya obtenido la correspondiente autorización y abonado la tasa correspondiente y la fianza.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

5. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con las asociaciones con ánimo de lucro del municipio que organicen actividades para las que sea necesario utilizar locales municipales recogidos en esta Ordenanza.

Art. 5.º Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso en la cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento en la entidad bancaria que se designe, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Art. 6.º Infracciones y sanciones.

Las defraudaciones de la presente Ordenanza se castigarán en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación definitiva, salvo que en la misma se señale otra fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Used, a 12 de junio de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

U S E D

Núm. 7.155

ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2011.

Por resolución de la señora alcaldesa, doña María Carmen Sánchez Pérez, de fecha 11 de junio de 2012, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 11 de junio hasta el día 11 de agosto de 2012, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Used, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Used, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Used, 12 de junio de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

U T E B O

Núm. 7.156

Por decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2012 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

— Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de junio de 2012.